



Ley de Procedimientos Administrativos.

Deloitte Legal | Noticias Relevantes

La Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), fue aprobada por medio de Decreto Legislativo N° 856, publicada en el Diario Oficial No. 30 Tomo 418 de fecha 13 de febrero de 2018, la cual de conformidad a su Art. 18 entrará en vigencia 12 meses después de su publicación, es decir el día 13 de febrero de 2019.

Dicha ley surge en vista que no existía en El Salvador una Ley que regulara con carácter general y uniforme, los procedimientos que corresponde seguir a la Administración Pública y que desarrollare los principios que deben regir su actividad, teniendo como objetivo la modernización y simplificación de las actuaciones administrativas.

Entre los principales beneficios de la LPA para los administrados es que por medio de la ley habrá procesos uniformes dentro de la Administración Pública y una simplificación en los tramites a realizar. Lo anterior para mejorar la dinámica de los negocios en el país, definir los principios bajo los cuales debe de operar la Administración Pública y enunciar los derechos de los particulares frente a la misma.

En base al Art. 2 de la LPA, los sujetos obligados por la misma serán el Órgano Ejecutivo y sus dependencias, entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su ley de creación se califique de carácter especial; aplicará a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen.

Asimismo, se aplicará a los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público, cuando excepcionalmente ejerza potestades sujetas al derecho administrativo, al igual que a los concesionarios de la Administración Pública.

Uno de los elementos que vienen a dar certeza al ámbito administrativo es que la LPA contempla el silencio positivo por parte de la Administración en cuanto a los procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Lo anterior implica que al darse el vencimiento del plazo máximo que establece la ley sin haberse notificado resolución expresa por parte de la Administración, se producirá el efecto positivo, de modo que el interesado ha de entender estimada su petición.

Asimismo, se regula el Derecho de los particulares de ser indemnizados por la Administración Pública de la lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que ésta sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública, la carga de la prueba del referido daño es del reclamante, cuyo derecho caduca a los dos años de producida la actuación pública causante del daño o, en su caso, de la declaración de sus efectos lesivos.

Adicionalmente, la LPA prevé recursos a favor del administrado. Se especifican los plazos de interposición, los tipos de recursos, la autoridad ante quien se presenta y cuando se tiene agotada la vía administrativa la cual, según el caso, es con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación.

Es importante señalar que en la misma se establece una derogatoria expresa en el Art. 163, sobre todas las disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Hechas las consideraciones anteriores, es importante que el administrado tenga en consideración que con la LPA no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial.

Nuestro equipo de Expertos

Contamos con un equipo de profesionales especialistas y capacitados para desarrollar estrategias efectivas de defensa frente a cualquier tipo de determinación, ajuste o resolución emitida por la Autoridad Tributaria competente.

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Rita Vega

Asociada
ritvega@deloitte.com

Alexandra Martínez

Colaboradora
anaamartinez@deloitte.com

Eduardo Mejía

Gerente de Controversia Fiscal
edmejia@deloitte.com

Patricia Alonso

Colaborador
paalonso@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte Legal significa las prácticas legales de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited o sus afiliadas que prestan servicios legales. Por razones legales, reglamentarias y otras, no todas las firmas miembro prestan servicios legales.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.